

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 78

Serie 2010-2011

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA SUCESION DE BLANCA SANTIAGO FIGUEROA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA CALLE E #23, PARCELA VO-279 DE LA COMUNIDAD VIETNAM, SECTOR AMELIA DEL BARRIO PUEBLO VIEJO DEL TERMINO MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: LA SUCESION DE BLANCA SANTIAGO FIGUEROA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueña de una propiedad que ubica en la Calle E #23, Parcela VO-279, de la comunidad Vietnam, Sector Amelia del Barrio Pueblo Viejo, Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la realización de proyectos de mejoras contenidos en el Plan de Área de la PR-165, de mejoras viales, de infraestructura, de vivienda, de facilidades recreacionales, de desarrollo comercial, urbano y turístico del Frente Marítimo de Amelia.

POR CUANTO: Dichas estructuras fueron valoradas en **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$129,550.00)** por el Tasador, Rafael S. Doménech, Jr., licencia número 33 CG, de Puerto Rico, EPA 275, según informe de 5 de julio de 2010.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$129,550.00)** según el mencionado informe de tasación presentada el 18 de junio de 2010 por el Tasador, Ingeniero Rafael A. Domenech, Jr., licencias número 33C.G. y licencia de Puerto Rico E.P.A. 275, el cual fue revisado y aprobado por el tasador revisor, Ing. Raimundo Marrero, Tasador Profesional, licencia EPA 780, según informe de 25 de junio de 2010, conforme el Artículo X del Reglamento número 7220, titulado "Reglamento Para Establecer Guías y Procedimientos en la Preparación de Informes de Valoración y Estudios de Mercado para la Adquisición, Disposición y Arrendamiento de Bienes Inmuebles a ser Dedicados para Fines Públicos" y aprobado el 12 de septiembre de 2006 en virtud de la Ley del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (C.R.I.M.), Ley Núm. 83 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. Dicho artículo dispone que todo informe de valoración de las Agencias y los Municipios

que cuenten con tasadores propios o que otorguen un contrato de servicios profesionales que no sea preparado por el C.R.I.M. podrá someterse a un Tasador Revisor, distinto al que lo preparó, para su eventual aprobación o rechazo; y que de no contar la agencia o Municipio con un Tasador Revisor o un Comité Revisor, el Informe de Valoración deberá enviarse al C.R.I.M. para su aprobación o rechazo.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY DIA 5 DE NOVIEMBRE DE 2010.**

Sección Ira.: Declarar, como por la presente se declara, ser de interés público la adquisición de la propiedad que más adelante se describe y autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de **LA SUCESION DE BLANCA SANTIAGO FIGUEROA Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS**, la propiedad que se describe a continuación:

URBANA: Parcela marcada con el numero 279 en el plano de parcelación de la Comunidad Rural Vietnam del Barrio Pueblo viejo del término municipal de Guaynabo, con una cabida superficial de 424.22 metros cuadrados. En lindes por el norte con las parcelas numero 278 y 278A de la Comunidad. Por el sur con la parcela 280 de la Comunidad. Por el Este con la parcela 279A de la Comunidad. Por el Oeste con la calle E interior de la Comunidad.

En dicha parcela ubican varias estructuras. Hay una estructura de dos plantas, las cuales constituyen dos unidades de vivienda individuales. La primera planta está construida en hormigón, pisos en terrazo, paredes de bloques de hormigón, ventanas de aluminio y puertas en madera. Tiene un área aproximada de vivienda de 668 pies cuadrados, tiene un área de balcón de aproximadamente 55 pies cuadrados, área de marquesina de aproximadamente 230 pies cuadrados y un cuarto exterior de aproximadamente 150 pies cuadrados. La segunda planta de esta estructura está construida en hormigón con pisos en cerámica, paredes en hormigón, ventanas de aluminio y cristal, puertas en madera y techada en madera y zinc. Este segundo planta tiene aproximadamente 608 pies cuadrados y un área de balcón de 55 pies cuadrados.

Además, hay una segunda estructura de hormigón y bloque, techada en madera y zinc con un baño exterior en madera y zinc para un área total de 448 pies cuadrados aproximadamente. Otras mejoras incluyen: rejas y áreas pavimentadas, verja de hormigón y portón.

Numero de Codificación 040-082-821-20.

Sección 2da.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él

designe, a efectuar la ya mencionada adquisición mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA DOLARES (\$129,550.00)** conforme a la tasación realizada y la correspondiente revisión y aprobación.

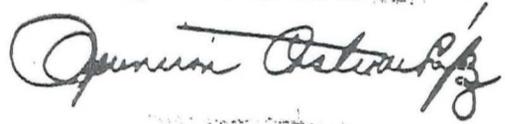
Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 3ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 4ta.: Esta ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de noviembre de 2010.



Alcalde